



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 006 -2014
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y LA INSTITUCION
EDUCATIVA VEINTE DE JULIO.

- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CLUB DEFENSORES DEL AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLAMARIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VIJES, EN LA CUAL LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SE CAPACITAN EN LA VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES POSITIVAS HACIA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AGUA.
- VALOR:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC/TE (\$5.830.000).
- PLAZO:** HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **HUGO NIETO LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.583.143 de Cali, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO**, con Nit No. 805.028.097-6, en su calidad de Rector, mediante Acta de Posesión No. 2004-1791 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004), y quien en adelante se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden departamental y pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás

50

de ACUAVALLE S.A E.S.P., una vez aprobada la metodología y el cronograma de trabajo. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor de los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P., previa entrega del primer informe técnico y económico, previo visto bueno del supervisor, y un último desembolso equivalente al 20% del valor de los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P., contra entrega del informe final a satisfacción, previo visto bueno del supervisor. **CLAUSULA QUINTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** ACUAVALLE S.A E.S.P., pagara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22218 del 19 de agosto de 2014. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 30 de diciembre de 2014, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA- SUPERVISION:** La **INSTITUCION EDUCATIVA** acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, la cual será ejercida por un delegado de la Subgerencia Operativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, dé cumplimiento al presente convenio, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los informes, conforme a lo especificado, y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento por parte de La **INSTITUCION EDUCATIVA**, del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) del personal designado para la ejecución de la propuesta; 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLAUSULA OCTAVA-CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra parte. **CLAUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El convenio para el desarrollo de la segunda fase del programa Club Defensores del Agua. d) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes e) Acta de posesión del señor Rector o representante legal. f) El Registro Único Tributario (RUT) de la Institución Educativa. g) Documento de identidad del señor Rector o representante Legal, ampliada al 150%. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el corregimiento de Villamaria, zona rural del Municipio de Vijes, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de La Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-RELACION LABORAL:** La **INSTITUCION EDUCATIVA** no adquiere ninguna relación laboral con ACUAVALLE S.A. E.S.P. o las personas contratadas o designadas por esta, para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo,

del municipio; d). Realizar dos (02) talleres de capacitación sobre el manejo de la guadua; e). Identificar con la compra de veinticinco (25) gorras y veinticinco (25) chalecos al grupo pionero con el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P; f). Fortalecer el vivero existente con la compra de cien (100) bolsas plásticas de ocho libras, dos (02) lazos, cinco (05) machetes y cinco (05) cascos de protección; g). Implementar una (01) jornada del medio ambiente de limpieza y siembra de especies forestales en la zona de influencia de la quebrada Villamaría; h). Realizar la compra de un (01) punto ecológico (Tres canecas) con el logo de la empresa, para la disposición de los residuos sólidos; i). Realizar dos (02) cine foros "Manejo y sostenibilidad del agua"; j). Capacitar a sesenta y cinco (65) padres de familia; k). Realizar cinco (05) talleres de capacitación, dirigidos a la comunidad educativa; l). Cumplir con el objeto del convenio en los términos aquí consignados; m). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones; n). Cumplimiento general del convenio, de conformidad con la propuesta aprobada; ñ). Presentar los informes que le sean requeridos. o). Garantizar la vinculación de sus alumnos y docentes a los PRAE (Proyectos ambientales escolares), a efectos de lograr debida participación en la segunda fase del programa CLUB DEFENSORES DEL AGUA. p). Efectuar seguimiento a los docentes capacitados con miras a que implementen el programa Club Defensores del Agua, en articulación con los respectivos PRAE (Proyectos Ambientales Escolares); q). Utilizar la totalidad de los recursos económicos recibidos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del presente convenio, única y exclusivamente para atender los costos que se deriven del mismo; r). Presentar el primer informe técnico y económico de avance de actividades como requisito para el segundo desembolso y un informe final técnico y económico en el cual se detallaran las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los respectivos indicadores como requisito para el ultimo desembolso; s). A cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, etc del personal designado para la ejecución del convenio; t). Concurrir a la liquidación del convenio y efectuar la respectiva rendición de cuenta ante ACUAVALLE S.A. E.S.P.; u). Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de convenios. **2). De ACUAVALLE S.A ES.P:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P.: a). Efectuar el pago que alude el presente convenio en la forma y oportunidad convenida; b). Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades objetos del convenio; c). Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** 1). A) **VALOR:** El valor total del presente convenio se fija en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 5.830.000.00) M/CTE. B) **APORTES:** 1. **APORTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución Educativa aporta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS, (\$1.830.000.00) M/CTE correspondiente en asesoría técnica, equipos audiovisuales, logística, organización, infraestructura, acompañamiento, aportes que se destinarán al desarrollo del objeto del convenio. 2. **APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta recursos por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00). MCTE. **CLAUSULA CUARTA-TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P serán desembolsados a la INSTITUCION EDUCATIVA de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3. Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, ACUAVALLE S.A. E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. 4. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando la necesidad de suscribir un convenio inter-administrativo, con el objeto de realizar la segunda fase del programa Club Defensores del Agua en el corregimiento de Villamaría, zona rural del Municipio de Vijes. 5. Que ACUAVALLE S.A E.S.P., cuenta con los recursos económicos para celebrar el convenio con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22218 del 19 de agosto de 2014. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CLUB DEFENSORES DEL AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLAMARIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VIJES, EN LA CUAL LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SE CAPACITAN EN LA VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES POSITIVAS HACIA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AGUA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La Institución Educativa Veinte de Julio, ubicada en el Corregimiento de Villamaría, zona rural del municipio de Vijes, Valle del Cauca, con la que se ha venido desarrollando el programa Club Defensores del Agua, propone desarrollar en la segunda fase del programa, acciones educativas que buscan fortalecer, crear conciencia, capacitar, además de sensibilizar a niños, jóvenes, adultos y docentes, creando una cultura del agua a través de actividades como la realización de talleres de socialización de la propuesta, talleres de capacitación y sensibilización a la comunidad educativa (Docentes, padres de familia y estudiantes), cine foros, salidas pedagógicas, entre ellas al centro ecológico Nirvana, la planta de potabilización de ACUAVALLE S.A E.S.P., y el centro ecológico Las Garzas, el fortalecimiento del vivero, el diseño y compra de chalecos y gorras como distintivos del grupo pionero con el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P., mejorar la potabilización del agua en la sede principal, la realización de talleres sobre el cultivo de la guadua, siembra de especies forestales en la zona de influencia de la quebrada Villamaría, propagación por semillas de especies de árboles nativos en la zona, la compra de canecas como punto ecológico para la disposición de los residuos sólidos con el logo de la empresa, el fortalecimiento del vivero con la compra de insumos. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). Se obliga a la Institución Educativa a cumplir este convenio en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: a). Realizar un (01) taller de socialización del proyecto Club Defensores del Agua ante (210) personas entre estudiantes, padres de familia y docentes; b). Capacitar a ciento cuarenta (140) estudiantes de la Institución Educativa; c). Realizar cuatro (04) salidas pedagógicas, entre ellas la visita al centro ecológico Nirvana, la reserva forestal de Yotoco, el centro ecológico las Garzas y la planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A E.S.P.

las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACION: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados. Aprobada por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar, **b)** Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado; **c)** Por cumplimiento del objeto del Convenio; **d)** Incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización.

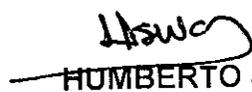
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A E.S.P.** Calle 56 Norte No. 3n-19, barrio la flora, teléfono 6653567, Cali-Valle del Cauca. El contratista: Sede principal Veinte de Julio, Corregimiento Villamaria, teléfono celular 3174121089, municipio de Vijes - Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, debe comunicarse inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este convenio es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los **12 2 SEP 2014** del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

IE. VEINTE DE JULIO


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


HUGO NIETO LOPEZ
Rector